

## DECRETO # 3



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 11 de octubre de 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por la diputada Carolina Dávila Ramírez, mediante la cual promueve una reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada, mediante memorándum número 0061, a la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia, para su estudio y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** La iniciante sustenta su iniciativa en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EL LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Se ha dicho con razón que en los jóvenes está depositada gran parte del futuro de nuestro país, es una de las riquezas con las que contamos para ver la transformación en varios ámbitos del desarrollo, lo anterior, derivado de la gran complejidad y aristas en su formación académica, así como el devenir en su convivencia social. Derivado de ello, los jóvenes tienen percepciones diferentes a las que tienen las personas de mayor edad, pueden concebir ideas distintas en el quehacer político de nuestra sociedad, innovando en muchos casos en la solución de problemas cotidianos que le competen al Estado.

En nuestros días, es mayor la participación de este sector de la población, los jóvenes en este momento son personas informadas y conocedoras no solo de los problemas locales, son ávidos analistas de las políticas públicas que afectan directa o indirectamente su futuro, sin embargo, ha quedado solo en el discurso su participación activa y el tomar en cuenta sus posturas y propuestas ante las determinaciones del gobierno en todos sus ámbitos. En ese sentido, se cree conveniente que en aras de aprovechar al máximo las ideas innovadoras y energía con las que cuentan un gran número de jóvenes, se estructuren los cambios necesarios para que tengan acceso a una participación activa, pero sobre todo, cimentada en el respeto a sus derechos fundamentales, que ponga fin a la desconfianza solo por la brecha generacional entre éstos y los adultos.

Para poder consolidar la importante labor no solo de esta Soberanía Popular, sino de las instituciones públicas en general,



será primordial escuchar sus intereses, inquietudes, motivaciones y propuestas para sentar las bases de un México fortalecido, en donde las voces de todos los mexicanos se escuchen, se atiendan y se pongan sobre la mesa a la hora de definir las políticas públicas del país, así como legislar en beneficio de todos.

En el caso del estado de Zacatecas, se cuenta desde el año 2014, con una Ley de la Juventud, cuyo objeto es objeto promover, fomentar, establecer y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en la Entidad, así como implementar las políticas públicas para su desarrollo integral, en ese sentido, en dicho cuerpo normativo se establece como medio de participación en la vida política del estado, el Parlamento Joven, siendo éste el espacio y ejercicio democrático para la presentación, análisis y discusión de propuestas, donde los jóvenes podrán manifestar, ideas y opiniones sobre los temas y problemas que consideren de mayor relevancia en la sociedad, así como para mejorar el marco normativo estatal, la vida pública del Estado y la búsqueda del fortalecimiento institucional, y el cual se lleva a cabo en el mes de agosto de cada año.

Atendiendo a la importancia que debe tener la organización y desarrollo del Parlamento Joven, es necesario que todos los diputados se encuentren inmersos en el debate de las ideas, posturas y propuestas de los jóvenes que sean seleccionados a partir de la convocatoria emitida para tal fin, sin embargo, el desarrollo del Parlamento Joven, queda comprendido en el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura, lo que pone en



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

riesgo su realización, lo anterior se puede constatar con la falta de organización del Parlamento Joven que debió desarrollarse el mes de agosto pasado, el cual por circunstancias de agenda legislativa no pudo concretarse.

Aunado a lo anterior, y toda vez que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de julio de 2018, y vigente a partir del 7 de septiembre del mismo año, amplía los dos periodos ordinarios de sesiones, el primero del primero de agosto y concluye el quince de diciembre, y el segundo del primero de febrero al treinta de junio, se cree conveniente, a efecto de que se le dé la importancia debida, así como la formalidad de instalarse en el Salón del Pleno de la propia Legislatura, se modifique la fecha de su celebración, lo que permitirá a los diputados integrantes de cada Legislatura, asistir al desarrollo del Parlamento Joven, y de acuerdo a las propuestas, tomarlas en cuenta para la agenda legislativa que se desahogará por cada uno de ellos en los periodos ordinarios de sesiones.

En esta tesitura, se propone que el Parlamento Joven se lleve a cabo la última semana del mes de enero de cada año, lo que facilitará la concurrencia de los diputados integrantes de la Legislatura del Estado, evitando con ello que sea solo una cámara de resonancia y sin ningún tipo de beneficio.

Estoy convencida en que al contar con un foro de proyección como este, permitirá también el surgimiento de nuevos líderes entre la población juvenil, quienes además se darán cuenta que el



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

construir consensos no es fácil, sobre todo por su empeño en defender sus ideales y creer que sus razones son las únicas viables, debemos darle apertura a las nuevas generaciones, es una circunstancia natural e inevitable, y qué mejor que prepararlas de la mejor manera en un ambiente de compromiso, respeto a las ideas y búsqueda de consensos, a fin de cuentas la Legislatura del Estado es la Tribuna de los ciudadanos, y como legisladores no tenemos la mejor de las respuestas en todas las materias.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión Legislativa fue competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 132 fracción I y 153 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** La iniciativa versó esencialmente sobre el cambio de fecha de celebración y desarrollo de los trabajos del Parlamento Joven, ejercicio democrático que se debe realizar cada año y que es organizado de manera conjunta por la Legislatura del Estado, el Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**TERCERO. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA.** La implementación de espacios de participación de los jóvenes zacatecanos interesados en las actividades parlamentarias, debe ser una de las actividades y preocupaciones principales de las tareas legislativas, ya que, al fomentar este tipo de actividades le permite a este sector de la población tener una visión más clara de los trabajos que se llevan a cabo al interior de nuestra Soberanía Popular, permitiendo con ello un acercamiento social entre los gobernados y las instituciones del Estado.

Esta Asamblea es de la opinión fundada de que la juventud requiere de condiciones especiales de participación para expresar sus ideas, propuestas y, en cierta medida, llevar a la máxima tribuna del Estado, sus reclamos que, como sector de la sociedad, le aquejan, de ahí la finalidad que se persigue con la celebración anual de los Parlamentos juveniles.

La figura jurídico-parlamentaria del Parlamento Joven, resulta ser un espacio democrático para que los jóvenes lleven a cabo la presentación, análisis y discusión de sus propuestas en donde los puedan manifestar, ideas y opiniones sobre los temas y problemas que consideren de mayor relevancia en la sociedad y contribuyan a




H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

mejorar el marco normativo y las políticas públicas implementadas por el Estado.

Coincidimos plenamente con la iniciante en el hecho de que hoy en día, la participación de este sector de la población es cada vez mayor, ya que, los jóvenes en este momento son personas más informadas, interesadas y conocedoras no solo de los problemas locales, sino que son analistas de las políticas públicas que afectan directa o indirectamente su futuro, sin embargo, su participación se ha visto invisibilizada por los gobiernos al no tomar en cuenta sus posturas y propuestas ante sus determinaciones en todos sus ámbitos.

De igual manera se coincide con la promovente en el aspecto de que, en los trabajos que se llevan a cabo dentro del Parlamento Joven, es necesario que todos los diputados se encuentren inmersos en el debate de las ideas, posturas y propuestas de los jóvenes que sean seleccionados, sin embargo, al estar contemplado su desarrollo dentro del primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura impide que la mayoría de los legisladores no puedan estar presentes en la mayoría de los eventos que se llevan a cabo en este ejercicio democrático y más aún al estar actualmente contemplada su celebración en la última semana del mes de agosto de cada año,

representa un riesgo para poder llevarse a cabo en el último año de ejercicio constitucional de cada legislatura.



**Por lo que** se considera pertinente la reforma planteada por la **LEGISLATURA DEL ESTADO** promovente, ya que al modificar la fecha de celebración del Parlamento Joven, permitirá a los diputados integrantes de cada Legislatura, asistir al desarrollo de los trabajos de éste y poder conocer las propuestas emanadas de los diferentes grupos de jóvenes que participen en el Pleno y poderlas tomar en cuenta para ser integradas a la agenda legislativa que se desahogará en los periodos ordinarios de sesiones.

Atendiendo a lo anterior, esta Soberanía Popular aprueba, en sentido positivo, su procedencia para que el Parlamento Joven se lleve a cabo la última semana del mes de enero de cada año.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETA

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo **28** de la **Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** La convocatoria se publicará en el mes de **octubre del año anterior a la celebración** y tendrá una duración de 60 días naturales.

El Parlamento Joven se llevará a cabo **la última semana del mes de enero** de cada año, **en** el día establecido por el Comité Organizador, en la sede de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.**

**PRESIDENTE**

*[Handwritten signature of José Ma. González Nava]*  
**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIO**

*[Handwritten signature of Edgar Viramontes Cárdenas]*  
**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**



**SECRETARIO**

*[Handwritten signature of Raúl Ulloa Guzmán]*  
**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**